

perjuicio que ocasionan en la Suavia, el Correo numero  
 de los Senos & ganados, inuevan qu'on una Reflexion  
 Reprochencia sobre el Memorial dado por D. Pedro Tomas  
 Sues de mesita, y dicanamen qu'au Continua. de horden de  
 esta Ciudad, dican los V. Señores Abogados, en virtud  
 delas hordenanzas, y provisiones del Real Consejo, en  
 pedidas en los años de Setecientos Veintey quatro, y  
 Setecientos treinta y No, y se quedo de acuerdo haren  
 al P. Consejo. La Suplica para que se Liba Mandar  
 que el Suabo inmediato se publique bando en el Sitio de  
 El mercado y demas partes acostumbradas para que in  
 medianamente salgan de la huerca desta Suavidad. Co  
 da los anafos de cabios, así machos como Cabras, los de  
 Obesas, Lendas, Vacuadas, Baciros, mulettadas, y otros  
 de estas Especies, la Excepcion de los que se allan en anafos  
 y pertenescan a los dueños de sus haciendas para el Cultivo  
 de ellas; Y tambien los tres anafos de Cabras permitidos para  
 Leche a los Cu. Fermas, en que se incluye el del Collegio de  
 Carmelitas de cabras, baxo las Reglas Establecidas en  
 Año de Setecientos Treintay Siete, todo ello, baxo las  
 penas Impuestas en las hordenanzas a los Contraven  
 tores. Delandose esta providencia con el mayor rigor para  
 que tenga la debida observancia. Y por lo que mira a las  
 tuas para el abasto de los Sugares, en que hubiere hecho  
 Obrogacion, se hade guardar por los abastecedores, la practica  
 de no poder llevarlas, sin Licencia del P. Consejo, en el  
 numero que anda exite, por haberse adulterado con aibi  
 otro abastecedoros, sin lo haren presente para que  
 en su inteligencia Veruelva la Ciudad, lo que fuere  
 de su agrado. Mandandole o rdo, y las P. Provisiones  
 que se Litan, Memorial, y dicanamen qu' a continuado,  
 que de todo se hira nueva Relacion. Acordo se observe por